

**San José, 25 de setiembre de 2015.-**

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado cruz Castro) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

|   |   |
|---|---|
| 1 | Sentencia 2015 - 014977. Expediente 09-014945-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. No ha lugar a la gestión formulada. Archívese el expediente.-   |
| 2 | Sentencia 2015 - 014978. Expediente 12-004358-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN DE ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES DE GUANACASTE, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se le reitera a Yamileth Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia 2012-6510 de las 10:30 horas del 18 de mayo de 2012, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio en su contra si no lo hiciere. |
| 3 | Sentencia 2015 - 014979. Expediente 13-008162-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, SUBGERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. No ha lugar a la gestión formulada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.  |
| 4 | Sentencia 2015 - 014980. Expediente 14-008426-0007-CO. A las nueve horas con treinta  |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, COORDINADOR DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>  |
| 5 | <p>Sentencia 2015 - 014981. Expediente 14-010197-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2014-16365 de las 11:01 horas del 6 de octubre de 2014.</p>  |
| 6 | <p>Sentencia 2015 - 014982. Expediente 14-013662-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TURRIALBA, MINISTERIO DE SALUD. No ha lugar a la gestión formulada.</p>  |
| 7 | <p>Sentencia 2015 - 014983. Expediente 14-013678-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, REGULADOR GENERAL DE AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Desglósense los escritos planteados en la Secretaría de esta Sala a las 11:58 del 18 de agosto de 2015 y a las 16:36 del 24 de agosto de 2015, para que se tramiten como un asunto nuevo.</p> |
| 8 | <p>Sentencia 2015 - 014984. Expediente 14-016907-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE QUÍMICA ANALÍTICA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DEL PODER JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS FORENSES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD OCUPACIONAL DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, SUB JEFE DELEGACIÓN REGIONAL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CARTAGO. Se amplía el plazo otorgado voto No. 2015-002310 de las nueve horas cinco</p>   |

|    |   |
|----|---|
|    | minutos del veinte de febrero de dos mil quince, a SEIS MESES más al señalado en la sentencia de cita.  |
| 9  | Sentencia 2015 - 014985. Expediente 15-003316-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OCCIDENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE ECUADOR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE SALUD, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.  |
| 10 | Sentencia 2015 - 014986. Expediente 15-004019-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia número 2015-5285 de las 9:05 del 17 de abril de 2015, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.  |
| 11 | Sentencia 2015 - 014987. Expediente 15-004202-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Humberto Zárate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Consejo de Transporte Público, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, les suministre a los apoderados generalísimos de Alfaro, Limitada, la información que requirieron. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Humberto Zárate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Consejo de Transporte Público, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. |
| 12 | Sentencia 2015 - 014988. Expediente 15-004815-0007-CO. A las nueve horas con treinta  |

|    |   |
|----|---|
|    | <p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE ASERRÍ, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. No ha lugar a la gestión formulada.</p>   |
| 13 | <p>Sentencia 2015 - 014989. Expediente 15-005358-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> |
| 14 | <p>Sentencia 2015 - 014990. Expediente 15-006719-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO. contra DIRECTOR GENERAL DE AGUAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.</p>   |
| 15 | <p>Sentencia 2015 - 014991. Expediente 15-008808-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SUR ESTE METROPOLITANA (MINISTERIO DE SALUD), PROPIETARIO RESTAURANTE ENCUENTROS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota separada.</p>   |
| 16 | <p>Sentencia 2015 - 014992. Expediente 15-008970-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLESA DE DIOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS. No lugar a la gestión formulada.</p>   |
| 17 | <p>Sentencia 2015 - 014993. Expediente 15-009357-0007-CO. A las nueve horas con treinta</p>   |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DE LA AGENCIA REGIONAL DE CÓBANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE CÓBANO PUNTARENAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yamilette Astorga Ezpeleta y Yarliny Frandela Quesada Mairena, respectivamente, en su condición de Presidenta Ejecutiva y Jefa de la Oficina Cantonal de Cóbano y Santa Teresa del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, tomar las medidas pertinentes para solventar, definitivamente, el problema de suministro de agua potable que afecta a Cóbano, dentro del plazo de veinticuatro meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yamilette Astorga Ezpeleta y Yarliny Frandela Quesada Mairena, respectivamente, en su condición de Presidenta Ejecutiva y Jefa de la Oficina Cantonal de Cóbano y Santa Teresa del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal</p> |
| 18 | <p>Sentencia 2015 - 014994. Expediente 15-009516-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN MUSICAL COSTARRICENSE, TESORERO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Wilberth Alpírez Quesada en su condición de Secretario General de la Unión Musical Costarricense, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tramite y resuelva formalmente la solicitud de desafiliación del recurrente. Además, en forma inmediata a partir de la notificación de la presente sentencia deberá realizar las gestiones pertinentes para comunicar a todos los asociados del sindicato que representa y a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda la dirección exacta y precisa de donde se ubica</p>  |

|    |   |
|----|---|
|    | <p>actualmente la sede de la Unión Musical Costarricense. Se le advierte al recurrido no incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a la estimación del presente recurso. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Unión Musical Costarricense al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. Notifíquese a Wilberth Alpírez Quesada en su condición de Secretario General de la Unión Musical Costarricense, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>   |
| 19 | <p>Sentencia 2015 - 014995. Expediente 15-009621-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Centro de Atención Institucional La Reforma y director médico del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que coordinen entre sí a fin de que, en forma inmediata, se le brinde al amparado la atención médica que requiera en razón de los padecimientos de salud que refiere la recurrente. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Centro de Atención Institucional La Reforma y director médico del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p> |
| 20 |   |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>Sentencia 2015 - 014996. Expediente 15-009910-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, VICEMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Xinia Contreras Mendoza y Mauricio Salom Echeverría, por su orden, Alcaldesa de Corredores y Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ejerzan esos cargos, que coordinen lo necesario, para que dentro del marco de sus atribuciones y competencias se realicen todos los actos requeridos para solventar en definitiva el problema denunciado por la recurrente dentro del plazo de 18 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, deberán emitir de inmediato las órdenes y adoptar en un plazo no mayor a 15 días a partir de la notificación de este pronunciamiento, las medidas necesarias que coadyuven a mitigar el problema en cuestión, hasta que este sea resuelto definitivamente. Se les advierte a los recurridos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Corredores al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, a Xinia Contreras Mendoza y Mauricio Salom Echeverría, por su orden, Alcaldesa de Corredores y Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ejerzan esos cargos. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p> |
| 21 | <p>Sentencia 2015 - 014997. Expediente 15-010025-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 22 | <p>Sentencia 2015 - 014998. Expediente 15-010510-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA 1 DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Gutiérrez Rodríguez, Roberto Hernán Thompson Chacón y Víctor Hugo Solís Campos, por su orden Director del Área Rectora de Salud Alajuela 1, Alcalde y Presidente del Concejo de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que coordinen, giren las</p>  |

|    |   |
|----|---|
|    | <p>órdenes y realicen las actuaciones necesarias para que, en el plazo de UN AÑO contado a partir de la notificación de esta resolución, se solucione definitivamente el problema de desbordamiento de aguas pluviales y mezcla de aguas negras con basura que se produce en el sector de El Llano de Alajuela. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Jaime Gutiérrez Rodríguez, Roberto Hernán Thompson Chacón y Víctor Hugo Solís Campos, por su orden Director del Área Rectora de Salud Alajuela 1, Alcalde y Presidente del Concejo de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p> |
| 23 | <p>Sentencia 2015 - 014999. Expediente 15-010736-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE ATENAS, MUNICIPALIDAD DE ATENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso. Las Magistradas Hernández López y Salas Torres dan razones separadas.</p>   |
| 24 | <p>Sentencia 2015 - 015000. Expediente 15-011489-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. No ha lugar a la gestión formulada.</p>   |
| 25 | <p>Sentencia 2015 - 015001. Expediente 15-011504-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le advierte a Rodolfo Ledezma Ramírez, Director General, Ronald Zúñiga Castro, Director de Unidad de Pensiones Alimentarias y Roberto Venegas Cordero, Jefe de Seguridad a. i., todos del Centro de Atención Institucional La Reforma, que conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, deberán abstenerse de volver a incurrir en los hechos que dieron fundamento a esta declaratoria, bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71 de la citada ley de rito. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y</p>   |



|    |  |
|----|--|
|    | perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-  |
| 26 | Sentencia 2015 - 015002. Expediente 15-011613-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.-  |
| 27 | Sentencia 2015 - 015003. Expediente 15-011640-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE CORONADO, JEFE DE LA SUCUSAL DE SAN JOSÉ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zeirith Rojas Cerna, en su condición de Director General del Área de Salud de Coronado de la CCSS, o a quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que DE INMEDIATO se coordine con el recurrente y se proceda a analizar su gestión de aseguramiento a favor de las amparadas, sin que para tal efecto se le pueda exigir lo siguiente: "De los requisitos para el beneficio familiar al hijo (a) putativo (a) (hijastros) entre 18 y 25 años no cumplidos, estudiante. "(...) El beneficio familiar aplicará siempre y cuando ninguno de los padres legales de hijo (a) putativo (a) mayor de edad, estudiante entre los 18 y 25 años no cumplidos, sea asegurado directo, dado que en tal caso, correspondería a estos solicitar su beneficio familiar (...)". Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Zeirith Rojas Cerna, en su condición de Director General del Área de Salud de Coronado de la CCSS, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.- |
| 28 | Sentencia 2015 - 015004. Expediente 15-011646-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara sin lugar el recurso.  |
| 29 | Sentencia 2015 - 015005. Expediente 15-011831-0007-CO. A las nueve horas con treinta   |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se aclara la parte dispositiva de la sentencia número 2015-013921 de las 09:05 horas del 04 de setiembre de 2015, en el sentido de que la solicitud para telefonía fija e Internet es para los vecinos de Calle a la Calera, Concepción de la Palmera. No ha lugar las gestiones formuladas por la Apoderada General Judicial del Instituto Costarricense de Electricidad y el Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad.-</p>  |
| 30 | <p>Sentencia 2015 - 015006. Expediente 15-011849-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y a Luis Diego Zamora Benavides, Jefe administrativo a.i. de la Sucursal en Alajuela, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan de manera definitiva la gestión presentada por la recurrente y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese ésta resolución en forma personal a a Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y a Luis Diego Zamora Benavides, Jefe administrativo a.i. de la Sucursal en Alajuela, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.-</p> |
| 31 | <p>Sentencia 2015 - 015007. Expediente 15-012046-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se acoge la gestión formulada. Se aclara la parte dispositiva del Voto No. 2015013317 de las 14:30 horas del 25 de agosto de 2015, en el siguiente sentido: "(...) Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr.</p>  |

|    |   |
|----|---|
|    | <p>Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], sea efectivamente valorada en la Consulta Externa de Ortopedia el día 01 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, según lo programado por el Hospital recurrido, con motivo de este amparo, y en el caso de que, efectivamente, requiera la realización de una resonancia magnética, sea remitida, inmediatamente, al Centro Nacional de Resonancia Magnética de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de que se le programe una fecha para la realización de la misma, dentro de un plazo razonable, de conformidad con el criterio técnico y bajo la responsabilidad del médico tratante (...)."</p> |
| 32 | <p>Sentencia 2015 - 015008. Expediente 15-012068-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a la ventilación e iluminación de la celda estése al recurrente a lo resuelto mediante sentencia número 2015-006976 de las nueve horas veinticinco minutos del quince de mayo del dos mil quince.</p>  |
| 33 | <p>Sentencia 2015 - 015009. Expediente 15-012127-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DE PÉREZ ZELEDÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Zeledón Representación Limitada al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.</p>  |
| 34 | <p>Sentencia 2015 - 015010. Expediente 15-012141-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>   |
| 35 | <p>Sentencia 2015 - 015011. Expediente 15-012183-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL HUETAR NORTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>   |
| 36 | <p>Sentencia 2015 - 015012. Expediente 15-012189-0007-CO. A las nueve horas con treinta</p>   |

|    |   |
|----|---|
|    | <p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA OFICINA REGIONAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO ALAJUELA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, REGIÓN HUETAR NORTE. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Leidy Lizano Mora en su condición de Jefa de la Región Huetar Norte, Dirección Nacional de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o a quien en su lugar ocupa el cargo, que adopte las medidas de su competencia para que el órgano director del procedimiento que se instruye contra la recurrente se abstenga de incurrir, nuevamente, en conductas similares como las que sirvieron de fundamento para la estimatoria de este recurso. Se le advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Leidy Lizano Mora en su condición de Jefa de la Región Huetar Norte, Dirección Nacional de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o a quien en su lugar ocupa el cargo, en forma personal.</p> |
| 37 | <p>Sentencia 2015 - 015013. Expediente 15-012247-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MATINA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.</p>  |
| 38 | <p>Sentencia 2015 - 015014. Expediente 15-012295-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena a Mario Zárate Sánchez en calidad de Director Ejecutivo y a Freddy Quesada Alfaro en calidad de Jefe del Departamento de Inspección y Control, ambos del Consejo de Transporte Público o a quienes en su lugar ocupen los cargos responder en el plazo máximo de diez días la denuncia presentada en fecha 15 de enero del 2015 por la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de Ciegos. Vencidos los cuarenta y cinco días otorgados al Departamento de Ingeniería del Consejo de Transporte Público y una vez emitido el informe técnico, deberán los recurridos tomar las medidas necesarias a fin de</p>   |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>velar porque la parada de autobuses ubicada "contiguo a la estación de servicio "Delta" próxima al Comercial del Sur, propiamente 50 metros al norte y 25 metros al oeste" cumpla con las condiciones de accesibilidad que requiere el amparado en su condición de persona con discapacidad. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Zárate Sánchez en calidad de Director Ejecutivo y a Freddy Quesada Alfaro en calidad de Jefe del Departamento de Inspección y Control, ambos del Consejo de Transporte Público o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López pone nota separada.El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p> |
| 39 | <p>Sentencia 2015 - 015015. Expediente 15-012324-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>   |
| 40 | <p>Sentencia 2015 - 015016. Expediente 15-012329-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE GRECIA DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Marco Tulio Fallas Díaz y a Walter Muñoz Caravaca, por su orden viceministro Administrativo y director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las mejoras y obras necesarias con el fin de que la infraestructura de la Escuela Simón Bolívar Palacios cumpla las condiciones de seguridad y salubridad determinadas por el Área Rectora de Salud de Grecia en las órdenes sanitarias emitidas. Se advierte a los recurridos que, de conformidad</p>                       |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marco Tulio Fallas Díaz y a Walter Muñoz Caravaca, por su orden viceministro Administrativo y director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p> |
| 41 | <p>Sentencia 2015 - 015017. Expediente 15-012528-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 42 | <p>Sentencia 2015 - 015018. Expediente 15-012546-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DE LIBERIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>  |
| 43 | <p>Sentencia 2015 - 015019. Expediente 15-012565-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>   |
| 44 | <p>Sentencia 2015 - 015020. Expediente 15-012596-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, JEFE SUBREGIONAL DE RÍO CLARO, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>  |
| 45 | <p>Sentencia 2015 - 015021. Expediente 15-012643-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA</p>   |

|    |   |
|----|---|
|    | <p>ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en lo que respecta a la Caja Costarricense del Seguro Social. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden, Directora General y Jefe de Servicio de Psiquiatría, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que en el término de un mes a partir de la notificación de este pronunciamiento, valoren al tutelado en el servicio de psiquiatría y emitan la certificación médica solicitada. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden, Directora General y Jefe de Servicio de Psiquiatría, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p> |
| 46 | <p>Sentencia 2015 - 015022. Expediente 15-012650-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>  |
| 47 | <p>Sentencia 2015 - 015023. Expediente 15-012673-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso planteado</p>  |
| 48 | <p>Sentencia 2015 - 015024. Expediente 15-012674-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>   |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto sobre la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo.</p>   |
| 49 | <p>Sentencia 2015 - 015025. Expediente 15-012689-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 30 constitucional. En consecuencia, se ordena al Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se brinde al recurrente, la información requerida en el oficio del 22 de mayo de 2015. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p> |
| 50 | <p>Sentencia 2015 - 015026. Expediente 15-012696-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>  |
| 51 | <p>Sentencia 2015 - 015027. Expediente 15-012723-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada omisión de la Municipalidad de Siquirres en recibir la denuncia planteada por la amparada, levantar un acta y ejercer las acciones que correspondieran. Se ordena a Yelgi Lavinia Verley Knight, Alcaldesa de la Municipalidad de Siquirres, o a quien ocupe su cargo, que de manera inmediata se proceda a la recepción de la denuncia gestionada por la amparada Rafaela [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], con la finalidad de que realice el trámite correspondiente, de lo cual deberá informar a esta Sala. Se condena a la Municipalidad de Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>  |



|    |  |
|----|--|
|    | <p>sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Yelgi Lavinia Verley Knight, Alcaldesa de Siquirres, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta al Área Rectora de Salud de Siquirres, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>   |
| 52 | <p>Sentencia 2015 - 015028. Expediente 15-012806-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Méndez Blanco, en su condición de Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe su cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, realice las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que se le pague al recurrente el monto adeudado correspondiente a derechos laborales (vacaciones). Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Cristian Méndez Blanco, en su condición de Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.-</p> |
| 53 | <p>Sentencia 2015 - 015029. Expediente 15-012828-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR SUCURSAL SEGURO SOCIAL SANTA CRUZ GUANACASTE, BANCO DE COSTA RICA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DEL BANCO DE COSTA RICA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA DEFENSORÍA DEL CLIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el</p>  |

|    |   |
|----|---|
|    | recurso.-   |
| 54 | Sentencia 2015 - 015030. Expediente 15-012830-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL EQUIPO BÁSICO INTEGRAL EN SALUD DE LOURDES 4. Se declara sin lugar el recurso.  |
| 55 | Sentencia 2015 - 015031. Expediente 15-012851-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE PURISCAL, MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado ponen notas.   |
| 56 | Sentencia 2015 - 015032. Expediente 15-012875-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 57 | Sentencia 2015 - 015033. Expediente 15-012892-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE BATAÁN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-  |
| 58 | Sentencia 2015 - 015034. Expediente 15-012895-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.  |
| 59 | Sentencia 2015 - 015035. Expediente 15-012916-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 60 | Sentencia 2015 - 015036. Expediente 15-012923-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA OFICINA DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la resolución N°2013-01-4676 de las 08:55 horas del 11 de octubre de 2013, que declara sin lugar el recurso de impugnación contra la boleta de citación número 2013-249100239 de la Unidad de impugnaciones de Boletas de Citación del Consejo de Seguridad Vial. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. |
| 61 | Sentencia 2015 - 015037. Expediente 15-012936-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE  |

|    |   |
|----|---|
|    | ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 62 | Sentencia 2015 - 015038. Expediente 15-012941-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-   |
| 63 | Sentencia 2015 - 015039. Expediente 15-012953-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE NICOYA, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 64 | Sentencia 2015 - 015040. Expediente 15-012962-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 65 | Sentencia 2015 - 015041. Expediente 15-012985-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 66 | Sentencia 2015 - 015042. Expediente 15-012987-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 67 | Sentencia 2015 - 015043. Expediente 15-013008-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ann Mc Kinley Meza, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, o a quien ocupe el cargo, que se abstenga de incurrir en conductas similares a las que sirven de fundamento a esta estimatoria y, si los amparados, plantean o envían alguna gestión formal, deberán recibirla y darle el trámite administrativo que corresponda. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más |

|    |   |
|----|---|
|    | <p>gravemente penado. Se condena a la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ann Mc Kinley Meza, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, o a quien ocupe el cargo, de manera personal.-</p>   |
| 68 | <p>Sentencia 2015 - 015044. Expediente 15-013016-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA MANUEL MORA VALVERDE. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio A.O.-DREP-CO1-EMMV-#03, del 26 de agosto de 2015, y se ordena a Isaías Jiménez Baltodano, en su condición de Director de la Escuela Manuel Mora Valverde, o a quien ocupe el cargo, suprimir la referencia escrita que se hizo constar en el expediente institucional de la amparada. Se restituye a la amparada en el pleno ejercicio y goce de sus derechos fundamentales, sin perjuicio de que pueda la autoridad recurrida substanciar un procedimiento administrativo por las aducidas faltas, con estricto apego a la dimensión constitucional del debido proceso en los términos establecidos en la parte considerativa de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p> |
| 69 | <p>Sentencia 2015 - 015045. Expediente 15-013020-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>   |
| 70 | <p>Sentencia 2015 - 015046. Expediente 15-013025-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>   |

|    |   |
|----|---|
| 71 | Sentencia 2015 - 015047. Expediente 15-013033-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.-  |
| 72 | Sentencia 2015 - 015048. Expediente 15-013055-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARRITA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Freddy Garro Arias, en su calidad de Alcalde Municipal y a Luis Edmon Acuña Godínez, en su condición de Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Parrita o a quienes ocupen tales cargos tomar las medidas necesarias para suministrarle al amparado [NOMBRE001] la información solicitada en relación con los hechos por él denunciados. Se previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Parrita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Freddy Garro Arias, en su calidad de Alcalde Municipal y a Luis Edmon Acuña Godínez, en su condición de Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Parrita o a quienes ocupen tales cargos o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL. |
| 73 | Sentencia 2015 - 015049. Expediente 15-013056-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  |
| 74 | Sentencia 2015 - 015050. Expediente 15-013059-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTROL DE ARMAS   |

|    |   |
|----|---|
|    | Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara SIN lugar el recurso.  |
| 75 | <p>Sentencia 2015 - 015051. Expediente 15-013081-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la responsabilidad de los funcionarios de la Clínica Dr. Moreno Cañas de la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Moreno Cañas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, al recurrente se le realicen los exámenes que sean necesarios, se le valore en el Servicio de Otorrinolaringología y, de acuerdo al criterio de su médico tratante, si resulta médicamente necesario, se le prescriban y entreguen unos nuevos audífonos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la responsabilidad de los funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social. Notifíquese esta resolución, EN FORMA PERSONAL, a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Moreno Cañas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> |
| 76 | <p>Sentencia 2015 - 015052. Expediente 15-013093-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SANTA CRUZ, GUANACASTE, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SEDE SANTA CRUZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Espinoza Baltodano, en su condición de Administrador de la Sucursal de Santa Cruz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes que</p>  |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>correspondan dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el recurso de apelación presentado a favor del amparado en fecha 15 de octubre de 2014, y se comunique lo resuelto. Se advierte al funcionario indicado que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>   |
| 77 | <p>Sentencia 2015 - 015053. Expediente 15-013101-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Vargas Jiménez, en su condición de Alcalde de Tibás, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información requerida mediante oficio CCT-4651-SJ-2015 del 24 de julio de 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Gonzalo Vargas Jiménez, en su condición de Alcalde de Tibás, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p> |
| 78 | <p>Sentencia 2015 - 015054. Expediente 15-013126-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL EDUCATIVO DE ATENCIÓN PRIORITARIA SAN RAFAEL, DESAMPARADOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefe del Departamento Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, a quién en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de UN MES contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelva como en derecho corresponde, la investigación previa que se ordenó por resolución No. 26009-2015 de las</p>   |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>10:40 horas del 30 de junio del 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, a quien en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>   |
| 79 | <p>Sentencia 2015 - 015055. Expediente 15-013136-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que según sus competencias, se resuelva la solicitud de beca presentada a favor del menor amparado, y en caso de que proceda, se disponga el pago de la beca correspondiente. Lo anterior, debe ser cumplido en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública. Comuníquese.-</p> |
| 80 | <p>Sentencia 2015 - 015056. Expediente 15-013153-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL ADULTO MAYOR, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL ADULTO MAYOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL</p>  |



|    |  |
|----|--|
|    | <p>SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Mario Avila Núñez, Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que el amparado <b>[NOMBRE001]</b>, cédula de identidad <b>[VALOR001]</b> sea valorado en la Clínica de Cefalea de dicha Clínica dentro del plazo de UN MES siguiente a la comunicación de esta resolución. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Dr. Mario Avila Núñez, Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma PERSONAL.</p> |
| 81 | <p>Sentencia 2015 - 015057. Expediente 15-013155-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 82 | <p>Sentencia 2015 - 015058. Expediente 15-013174-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. No ha lugar a la gestión formulada.</p>   |
| 83 | <p>Sentencia 2015 - 015059. Expediente 15-013178-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, CARTAGO, COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIÓN. CARTAGO, CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de La Unión. Se ordena a Joseph Ramírez Rojas, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de La Unión, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le responda al recurrente el oficio planteado el 3 de agosto de 2015, y se le notifique. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>  |

|    |  |
|----|--|
|    | <p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Joseph Ramírez Rojas, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de La Unión, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>   |
| 84 | <p>Sentencia 2015 - 015060. Expediente 15-013189-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.</p>   |
| 85 | <p>Sentencia 2015 - 015061. Expediente 15-013195-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO PENAL CALLE REAL LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sonia Umaña Torrentes, en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Calle Real, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil y contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida, en forma personal.-</p> |
| 86 | <p>Sentencia 2015 - 015062. Expediente 15-013196-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>   |
| 87 | <p>Sentencia 2015 - 015063. Expediente 15-013215-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se</p>   |

declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a la Dra. Laura Arroyo Martínez, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía 3, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el señor [NOMBRE001] sea intervenido el para tratar la hernia inguinal que presenta, el 28 de septiembre de 2015 y, en ese momento, según el criterio del médico cirujano, se decida si será intervenido, de la hernia umbilical, o bien, si de acuerdo a la condición del paciente, la cirugía debe disponerse para una fecha posterior, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.

88 Sentencia 2015 - 015064. Expediente 15-013219-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE PROCESO DE PROYECTOS TERMINADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Montero Díaz, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o a quien en su lugar ocupe el cargo que, dentro del plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y comunique lo que corresponda, en relación con la gestión de información planteada por el recurrente desde el 28 de abril de 2015. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. NOTifíquese esta sentencia personalmente a Sonia Montero Díaz, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y

|    |  |
|----|--|
|    | Urbanismo o a quien en su lugar ocupe el cargo.  |
| 89 | Sentencia 2015 - 015065. Expediente 15-013225-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.  |
| 90 | Sentencia 2015 - 015066. Expediente 15-013226-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.   |
| 91 | Sentencia 2015 - 015067. Expediente 15-013229-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que en el plazo improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realice las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que se le pague a la recurrente el monto adeudado correspondiente a prestaciones legales. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado la pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida en forma personal.- |
| 92 | Sentencia 2015 - 015068. Expediente 15-013232-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Consejo Superior, el Consejo de la   |

|    |   |
|----|---|
|    | Judicatura, la Dirección de Tecnología de la Información y el Tribunal de la Inspección Judicial, todos del Poder Judicial, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.   |
| 93 | Sentencia 2015 - 015069. Expediente 15-013234-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas separadas.  |
| 94 | Sentencia 2015 - 015070. Expediente 15-013235-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA ALFREDO VOLIO MATA, CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y Mario Alpízar Roldán, en su calidad de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, realice las gestiones necesarias para que en el término máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada [NOMBRE001], cédula número [VALOR001], la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y Mario Alpízar Roldán, en su calidad de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. |
| 95 | Sentencia 2015 - 015071. Expediente 15-013241-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, SAN RAFAEL DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión formulada.   |
| 96 | Sentencia 2015 - 015072. Expediente 15-013245-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 97 | Sentencia 2015 - 015073. Expediente 15-013272-0007-CO. A las nueve horas con treinta  |

|     |  |
|-----|--|
|     | minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL SECCIÓN DE INSPECCIÓN POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 98  | Sentencia 2015 - 015074. Expediente 15-013273-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso.  |
| 99  | Sentencia 2015 - 015075. Expediente 15-013294-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA LOS PINOS DE ALAJUELITA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.  |
| 100 | Sentencia 2015 - 015076. Expediente 15-013315-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a MARCO FEOLI VILLALOBOS, REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA y MIGUEL LOBO MONTERO, por su orden Viceministro de Justicia y Paz, Director General de Adaptación Social y Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quienes ocupen dichos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias y pertinentes a fin de que, en el plazo de 18 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se solvete el problema de hacinamiento en el Centro de Atención Institucional San Rafael. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a MARCO FEOLI VILLALOBOS, REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA y MIGUEL LOBO MONTERO, por su orden Viceministro de Justicia y Paz, Director General de Adaptación Social y Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, en forma personal. Comuníquese. |
| 101 | Sentencia 2015 - 015077. Expediente 15-013321-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO GENERAL JUDICIAL CONSEJO  |

|     |   |
|-----|---|
|     | <p>SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>   |
| 102 | <p>Sentencia 2015 - 015078. Expediente 15-013330-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 103 | <p>Sentencia 2015 - 015079. Expediente 15-013346-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>  |
| 104 | <p>Sentencia 2015 - 015080. Expediente 15-013349-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 105 | <p>Sentencia 2015 - 015081. Expediente 15-013352-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a ARACELLY SALAS EDUARTE, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proporcionar de inmediato, al recurrente, la información solicitada mediante oficio del 14 de agosto del 2015, referida a la experiencia del funcionario en cuestión. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a ARACELLY SALAS EDUARTE, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p> |

|     |   |
|-----|---|
| 106 | Sentencia 2015 - 015082. Expediente 15-013358-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PUENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.   |
| 107 | Sentencia 2015 - 015083. Expediente 15-013363-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-  |
| 108 | Sentencia 2015 - 015084. Expediente 15-013373-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Wendy Alvarado Cubillo en su condición de Director de la Escuela Junquillo Abajo, o quien ocupe el cargo, de la advertencia realizada por este Tribunal en el Considerando III in fine de esta sentencia.  |
| 109 | Sentencia 2015 - 015085. Expediente 15-013374-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETOS DE DERECHO PRIVADO. Se declara SIN LUGAR el recurso.   |
| 110 | Sentencia 2015 - 015086. Expediente 15-013376-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se le programe cita, se realicen los exámenes preoperatorios y se practique la cirugía requerida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes |



|     |  |
|-----|--|
|     | <p>recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades médicas accionadas, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>   |
| 111 | <p>Sentencia 2015 - 015087. Expediente 15-013393-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>   |
| 112 | <p>Sentencia 2015 - 015088. Expediente 15-013394-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>   |
| 113 | <p>Sentencia 2015 - 015089. Expediente 15-013400-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>  |
| 114 | <p>Sentencia 2015 - 015090. Expediente 15-013405-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 115 | <p>Sentencia 2015 - 015091. Expediente 15-013406-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSITUCIONAL POCOCÍ, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENAL DE POCOCÍ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara CON LUGAR el recurso, sin ordenar la libertad del amparado, porque en la actualidad ya goza de ese derecho. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a Carolina Arroyo Castillo, a Javier Madrigal Navarro y a Enelson Garita Vindas, en su calidad de Jueces Integrantes del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, no incurrir en las acciones u omisiones que dieron mérito a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito</p> |

|     |   |
|-----|---|
|     | <p>previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin perjuicio de las responsabilidades en que ya hubieren incurrido. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carolina Arroyo Castillo, Javier Madrigal Navarro y Enelson Garita Vindas, en su calidad de Jueces Integrantes del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, de manera personal. Comuníquese.</p>   |
| 116 | <p>Sentencia 2015 - 015092. Expediente 15-013408-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DE LIBERIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 117 | <p>Sentencia 2015 - 015093. Expediente 15-013416-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Vargas Rojas, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Heredia, que adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que la resolución dictada con ocasión de la solicitud de pensión planteada por la recurrente le sea notificada, dentro del plazo de OCHO DIAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> |
| 118 | <p>Sentencia 2015 - 015094. Expediente 15-013430-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE LA CUESTA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas, de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>   |
| 119 | <p>Sentencia 2015 - 015095. Expediente 15-013433-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a LUIGI CALVO AGUILAR, en su condición de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública o quien</p>   |

|     |   |
|-----|---|
|     | <p>ocupe su cargo, que dentro del ejercicio de sus competencias instale en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta resolución, establezca un mecanismo alterno al digital existente, para que los usuarios, como el recurrente, puedan acudir directamente a realizar el trámite de renovación de permiso de portación de armas apersonándose a las oficinas correspondientes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a LUIGI CALVO AGUILAR, en su condición de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública o quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>   |
| 120 | <p>Sentencia 2015 - 015096. Expediente 15-013474-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p> |
| 121 | <p>Sentencia 2015 - 015097. Expediente 15-013478-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE</p>   |

|     |   |
|-----|---|
|     | DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-   |
| 122 | Sentencia 2015 - 015098. Expediente 15-013487-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-   |
| 123 | Sentencia 2015 - 015099. Expediente 15-013488-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO DE PUERTO VIEJO SARAPIQUÍ. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción impuesta al menor de edad amparado mediante oficio de 25 de agosto de 2015 y se le restituye en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.   |
| 124 | Sentencia 2015 - 015100. Expediente 15-013504-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Víctor Julio Brenes Rojas, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que valoren al accionante en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada por el Hospital San Vicente de Paúl con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves y Víctor Julio Brenes Rojas, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.- |
| 125 | Sentencia 2015 - 015101. Expediente 15-013505-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE ORTOPEDIA HOSPITAL TONY FACIO, SUB DIRECTOR GENERAL HOSPITAL TONY FACIO. Se declara SIN LUGAR el recurso.   |
| 126 | Sentencia 2015 - 015102. Expediente 15-013506-0007-CO. A las nueve horas con treinta  |

|     |  |
|-----|--|
|     | minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 127 | Sentencia 2015 - 015103. Expediente 15-013507-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE ALAJUELA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dinorah Cristina Barquero Barquero en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias para que dentro del plazo de UN AÑO contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione de manera definitiva los problemas existentes relacionados con la disposición de las aguas pluviales en el Residencial Barcelona en Alajuela. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Dinorah Cristina Barquero Barquero en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.- |
| 128 | Sentencia 2015 - 015104. Expediente 15-013509-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRA A.I. DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-  |
| 129 | Sentencia 2015 - 015105. Expediente 15-013513-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DE ALAJUELA, JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 130 | Sentencia 2015 - 015106. Expediente 15-013522-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se   |

declara con lugar el recurso. Se ordena a Dinorah Garro Herrera, Taciano Lemos Pires y Rebeca Arias Durán, por su orden Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General y Directora a.i del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que: a) el medicamento mesalazina le sea suministrado al amparado en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia; b) tomar las medidas pertinentes a efecto de contar con una provisión suficiente, permanente y continua del medicamento mesalazina; y, c) abstenerse de volver a incurrir en la conducta omisiva que dio lugar a este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Dinorah Garro Herrera, Taciano Lemos Pires y Rebeca Arias Durán, por su orden Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, Director General y Directora a.i del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-

131 Sentencia 2015 - 015107. Expediente 15-013525-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, a Gerardo Avendaño Alvarado en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología y a Rebeca Duran Arias, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia así como a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, para que una vez superadas las pruebas de laboratorio, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes

|     |   |
|-----|---|
|     | <p>para que la amparada, reciba de inmediato el medicamento Mesalazina, durante el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste, de igual manera se ordena a los recurridos abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a esta estimatoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, a Gerardo Avendaño Alvarado en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología y a Rebeca Duran Arias, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guarida, así como a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.</p> |
| 132 | <p>Sentencia 2015 - 015108. Expediente 15-013539-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo señalado en el considerando V de esta sentencia.-</p>  |
| 133 | <p>Sentencia 2015 - 015109. Expediente 15-013546-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO FORESTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.</p>  |
| 134 | <p>Sentencia 2015 - 015110. Expediente 15-013554-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>  |
| 135 | <p>Sentencia 2015 - 015111. Expediente 15-013559-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>   |
| 136 | <p>Sentencia 2015 - 015112. Expediente 15-013561-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN</p>   |

|     |   |
|-----|---|
|     | DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.   |
| 137 | Sentencia 2015 - 015113. Expediente 15-013566-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General y Roberto Esquivel Murillo en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES a la amparada se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General y Roberto Esquivel Murillo en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. |
| 138 | Sentencia 2015 - 015114. Expediente 15-013573-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR OFICINA LOCAL DE LA UNIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTE EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.  |
| 139 | Sentencia 2015 - 015115. Expediente 15-013589-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger este recurso y efectuar la cirugía en la fecha señalada a la  |



|     |  |
|-----|--|
|     | <p>amparada, sea el 22 de octubre, y siempre que no exista una contraindicación médica que la desaconseje. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>   |
| 140 | <p>Sentencia 2015 - 015116. Expediente 15-013598-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL E INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen notas, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>  |
| 141 | <p>Sentencia 2015 - 015117. Expediente 15-013600-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El</p> |

|     |  |
|-----|--|
|     | Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-   |
| 142 | <p>Sentencia 2015 - 015118. Expediente 15-013606-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Arias, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Arias, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> |
| 143 | <p>Sentencia 2015 - 015119. Expediente 15-013630-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de octubre de 2015, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>   |

|     |  |
|-----|--|
|     | <p>dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>   |
| 144 | <p>Sentencia 2015 - 015120. Expediente 15-013634-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Julio Montero Ubisco, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Douglas Montero Chacón, Director General y a Julio Montero Ubisco, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p> |
| 145 | <p>Sentencia 2015 - 015121. Expediente 15-013638-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución se le programe al amparado, [NOMBRE001] la cirugía de reemplazo total de cadera izquierda. Lo anterior, bajo la</p>   |

|     |  |
|-----|--|
|     | <p>responsabilidad del médico tratante, y si otra causa clínica ajena a la analizada en el sublite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> |
| 146 | <p>Sentencia 2015 - 015122. Expediente 15-013640-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBJEFE DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 147 | <p>Sentencia 2015 - 015123. Expediente 15-013649-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ASERRÍ. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Carolina Umaña Cisneros, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Aserrí, o a quien ocupe su cargo, que facilite inmediatamente al recurrente la información relacionada con la orden sanitaria no. RH-084-15 emitida al Gerente General de la Empresa EBI Berthier de Costa Rica, salvo lo relativo a los datos estrictamente sensibles o confidenciales de la empresa a que alude esa documentación; lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias penales que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional; artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado, al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida en forma personal.</p>   |
| 148 | <p>Sentencia 2015 - 015124. Expediente 15-013671-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN</p>  |

|     |   |
|-----|---|
|     | <p>DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, realice las gestiones necesarias para en el término de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada [NOMBRE001], cédula número [VALOR001], la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p> |
| 149 | <p>Sentencia 2015 - 015125. Expediente 15-013672-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>  |
| 150 | <p>Sentencia 2015 - 015126. Expediente 15-013674-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia.-</p>  |
| 151 | <p>Sentencia 2015 - 015127. Expediente 15-013686-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 152 | <p>Sentencia 2015 - 015128. Expediente 15-013713-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>  |
| 153 | <p>Sentencia 2015 - 015129. Expediente 15-013715-0007-CO. A las nueve horas con treinta</p>   |

|     |   |
|-----|---|
|     | <p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso y en consecuencia, se ordena a la Directora de Recursos Humanos de ese Ministerio, o a quienes ejerzan sus cargos, que dispongan las medidas necesarias, a fin de que dentro del término de quince días posterior a la notificación de esta sentencia, se cancelen de forma efectiva las prestaciones legales al amparado [NOMBRE001], en caso de que aún no se le hayan pagado. Se advierte a la funcionaria recurrida o a quienes ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta decisión a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora Recursos Humanos del Ministerio de Educación o a quien ejerza ese cargo</p> |
| 154 | <p>Sentencia 2015 - 015130. Expediente 15-013731-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>   |
| 155 | <p>Sentencia 2015 - 015131. Expediente 15-013748-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso</p>   |
| 156 | <p>Sentencia 2015 - 015132. Expediente 15-013759-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Francisco Pobrete Otero, por su orden, Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo programado se practique la</p>   |

|     |  |
|-----|--|
|     | <p>intervención quirúrgica que requiere el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Marcela Leandro Ulloa y a Francisco Pobrete Otero, por su orden, Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p> |
| 157 | <p>Sentencia 2015 - 015133. Expediente 15-013764-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SAN JOSÉ. Se corrige el error material contenido en la sentencia No. 2015-014835 de las 14:30 horas del 22 de setiembre de 2015, en el sentido de que, en las partes considerativa y dispositiva de esta resolución, no deberá leerse que el Magistrado Cruz Castro salva el voto. Notifíquese esta resolución y la antes citada.</p>  |
| 158 | <p>Sentencia 2015 - 015134. Expediente 15-013789-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO. Se rechaza de plano el recurso.</p>  |
| 159 | <p>Sentencia 2015 - 015135. Expediente 15-013790-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>  |
| 160 | <p>Sentencia 2015 - 015136. Expediente 15-013795-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la recurrente, [NOMBRE001], cédula de residencia [VALOR001], sea ingresada y se le practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, todo bajo la</p>   |

|     |   |
|-----|---|
|     | <p>responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.</p> |
| 161 | <p>Sentencia 2015 - 015137. Expediente 15-013828-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.</p>   |
| 162 | <p>Sentencia 2015 - 015138. Expediente 15-013838-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ZUR, CORREDORES, TRIBUNAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, CORREDORES. Se rechaza de plano el recurso.</p>  |
| 163 | <p>Sentencia 2015 - 015139. Expediente 15-013888-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE GOLFITO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>   |
| 164 | <p>Sentencia 2015 - 015140. Expediente 15-013898-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESUPUESTO NACIONAL, TESORERÍA NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>  |
| 165 | <p>Sentencia 2015 - 015141. Expediente 15-013899-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, JUNTA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el</p>   |



|     |  |
|-----|--|
|     | recurso.-  |
| 166 | Sentencia 2015 - 015142. Expediente 15-013911-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.   |
| 167 | Sentencia 2015 - 015143. Expediente 15-013912-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-   |
| 168 | Sentencia 2015 - 015144. Expediente 15-013914-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.   |
| 169 | Sentencia 2015 - 015145. Expediente 15-013928-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.  |
| 170 | Sentencia 2015 - 015146. Expediente 15-013931-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Désele curso al amparo únicamente respecto a la denegatoria de acceso a los expedientes judiciales del recurrente. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.              |
| 171 | Sentencia 2015 - 015147. Expediente 15-013938-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 172 | Sentencia 2015 - 015148. Expediente 15-013942-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015004968 de las nueve horas cuarenta minutos del diez de abril de dos mil quince. |
| 173 | Sentencia 2015 - 015149. Expediente 15-013951-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 012-2005 DEL REGISTRO NACIONAL, VICEMINISTRO DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.-  |
| 174 | Sentencia 2015 - 015150. Expediente 15-013954-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA UNIDAD AUXILIAR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO NACIONAL, DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL. Archívese el expediente.  |

|     |  |
|-----|--|
| 175 | Sentencia 2015 - 015151. Expediente 15-013956-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE ACOSTA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 176 | Sentencia 2015 - 015152. Expediente 15-013961-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARRILLO DE GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.   |
| 177 | Sentencia 2015 - 015153. Expediente 15-013963-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, TRIBUNAL DE FAMILIA DE PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-  |
| 178 | Sentencia 2015 - 015154. Expediente 15-013966-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.                  |
| 179 | Sentencia 2015 - 015155. Expediente 15-013973-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE NARANJO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.-  |
| 180 | Sentencia 2015 - 015156. Expediente 15-013988-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. |
| 181 | Sentencia 2015 - 015157. Expediente 15-013997-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA. Se rechaza de plano el recurso.-  |
| 182 | Sentencia 2015 - 015158. Expediente 15-013999-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso con base en lo indicado en el segundo considerando de esta resolución. Se  |

|     |   |
|-----|---|
|     | rechaza por el fondo en los demás extremos.   |
| 183 | Sentencia 2015 - 015159. Expediente 15-014002-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 184 | Sentencia 2015 - 015160. Expediente 15-014005-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 185 | Sentencia 2015 - 015161. Expediente 15-014006-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 186 | Sentencia 2015 - 015162. Expediente 15-014008-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.-  |
| 187 | Sentencia 2015 - 015163. Expediente 15-014009-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. |
| 188 | Sentencia 2015 - 015164. Expediente 15-014010-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.  |
| 189 | Sentencia 2015 - 015165. Expediente 15-014014-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 190 | Sentencia 2015 - 015166. Expediente 15-014019-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALOR DE LA CONTRALORÍA DE   |

|     |   |
|-----|---|
|     | SERVICIOS, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.   |
| 191 | Sentencia 2015 - 015167. Expediente 15-014022-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL SEDE CENTRAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE REGIONAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL SEDE SUR OESTE, JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL SEDE CENTRAL, JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE CENTRAL, TRABAJADORES SOCIALES DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL SEDE SUROESTE. Se rechaza de plano el recurso. |
| 192 | Sentencia 2015 - 015168. Expediente 15-014028-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO PENITENCIARIO CALLE REAL DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 193 | Sentencia 2015 - 015169. Expediente 15-014029-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 194 | Sentencia 2015 - 015170. Expediente 15-014031-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE PUNTARENAS. Se rechaza por el fondo el recurso.  |
| 195 | Sentencia 2015 - 015171. Expediente 15-014035-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 196 | Sentencia 2015 - 015172. Expediente 15-014039-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.-  |
| 197 | Sentencia 2015 - 015173. Expediente 15-014040-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.   |

|     |  |
|-----|--|
| 198 | Sentencia 2015 - 015174. Expediente 15-014041-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DELEGACIÓN DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SEDE SAN CARLOS Y REGIONAL DE SANTIAGO DE PURISCAL. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 199 | Sentencia 2015 - 015175. Expediente 15-014052-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida |
| 200 | Sentencia 2015 - 015176. Expediente 15-014059-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-  |
| 201 | Sentencia 2015 - 015177. Expediente 15-014065-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO PROGRAMA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 202 | Sentencia 2015 - 015178. Expediente 15-014069-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-  |
| 203 | Sentencia 2015 - 015179. Expediente 15-014070-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-   |
| 204 | Sentencia 2015 - 015180. Expediente 15-014073-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 205 | Sentencia 2015 - 015181. Expediente 15-014074-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 206 | Sentencia 2015 - 015182. Expediente 15-014075-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 207 | Sentencia 2015 - 015183. Expediente 15-014077-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS. Estese  |

|     |   |
|-----|---|
|     | el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-011025 de las catorce horas treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil quince.-  |
| 208 | Sentencia 2015 - 015184. Expediente 15-014084-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 209 | Sentencia 2015 - 015185. Expediente 15-014085-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 210 | Sentencia 2015 - 015186. Expediente 15-014087-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MIINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 211 | Sentencia 2015 - 015187. Expediente 15-014088-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 212 | Sentencia 2015 - 015188. Expediente 15-014092-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 213 | Sentencia 2015 - 015189. Expediente 15-014103-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE OBRAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.  |
| 214 | Sentencia 2015 - 015190. Expediente 15-014106-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 215 | Sentencia 2015 - 015191. Expediente 15-014107-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 216 | Sentencia 2015 - 015192. Expediente 15-014109-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado |

|     |  |
|-----|--|
|     | Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución.   |
| 217 | Sentencia 2015 - 015193. Expediente 15-014111-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 218 | Sentencia 2015 - 015194. Expediente 15-014115-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.  |
| 219 | Sentencia 2015 - 015195. Expediente 15-014116-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. CONSULTA JUDICIAL en lo referente a . No ha lugar a evacuar la consulta.   |
| 220 | Sentencia 2015 - 015196. Expediente 15-014120-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-  |
| 221 | Sentencia 2015 - 015197. Expediente 15-014122-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-   |
| 222 | Sentencia 2015 - 015198. Expediente 15-014127-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR FINANCIERO CONTABLE DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 223 | Sentencia 2015 - 015199. Expediente 15-014131-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia. |
| 224 | Sentencia 2015 - 015200. Expediente 15-014140-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DE LA FUERZA PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.   |
| 225 | Sentencia 2015 - 015201. Expediente 15-014157-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL MENOR CUANTÍA ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso.   |
| 226 | Sentencia 2015 - 015202. Expediente 15-014171-0007-CO. A las nueve horas con treinta   |

|     |   |
|-----|---|
|     | minutos. RECURSO DE AMPARO contra LA EMPRESA INSTACREDIT. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo referente al supuesto acoso para cobrar una deuda.   |
| 227 | Sentencia 2015 - 015203. Expediente 15-014178-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución. |
| 228 | Sentencia 2015 - 015204. Expediente 15-014182-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.  |

A las once horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.**  
**Presidente**